

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2.024).

Ref: Rad. No. 2024-0083, Verbal sumario de reglamentación de reglamentación de visitas de JHON ALEXANDER REYES BELTRAN contra KARIN YORLENY CEPEDA LOZANO.

Por ser procedente, se dispone:

1. Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de su rechazo, se subsane en lo siguiente:
 - 1.1. Deberá el extremo actor referir sus datos completos, en especial los de su localización física. Ello con arreglo a los numerales 2 y 10 del artículo 82 del Código General del Proceso.
 - 1.2. En acatamiento al principio de claridad de las pretensiones de que trata el numeral 4 del canon 82 del estatuto procesal ya invocado, deberá determinarse cuál es la propuesta del desarrollo del régimen de visitas que se busca modificar.
 - 1.3. Del memorial subsanatorio y sus anexos deberá allegarse copia al extremo demandado.
2. Se reconoce personería a la Doctora DIANA PAOLA CHAVARRO GUTIERREZ, para actuar en nombre y representación del señor JHON ALEXANDER REYES BELTRÁN, en los términos y para los efectos del mandato por él conferido.

Notifíquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cef9249fe61cb7bb6912e065761acdb340d1f46c0d36ea11577bde809cb9a18**

Documento generado en 06/05/2024 04:16:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>